

INFORME SECRETARIAL.

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso indicándole que el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante venció el día 12 de abril de 2023, y a la fecha no se aprobó la misma. Dígnese ordenar.

El Bagre, junio 23 de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

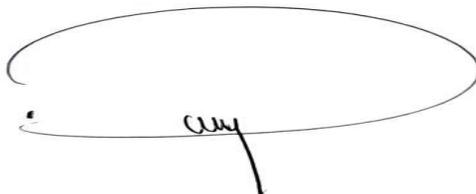
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Junio Veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2020-00122-
SUSTANCIACION NRO.292-2023
Demandante: BANAGRARIO S.A.
Demandado: JORGE LUIS CHAVEZ P..

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2020-00122 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

